



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
MARR/FMGR/JET/jro.

SANTA CRUZ, Marzo 09 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
2. Decreto Exento N° 483 de fecha 21 de marzo de 2013, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
3. Decreto Exento N° 233 de fecha 04 de Febrero de 2015, que autoriza la compra de gas licuado, vía convenio marco con la empresa Abastecedora de Combustible S.A.
4. Orden de compra N° 3863-30-CM15, generada en virtud de decreto exento del numeral 3 precedente.
5. Factura electrónica N° 8206688 de fecha 10 de febrero de 2015.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento N° 233 de fecha 04 de Febrero de 2015, autorizó compra de gas licuado por \$ 55.200.- más impuesto, para Sala Cuna y Jardín Infantil Don Horacio.
- 2.- Conforme a lo antes expuesto, la orden de compra N° 3863-30-CM15, desglosa que por el monto autorizado para comprar, se compraba 400 litros de gas licuado a un precio unitario de \$ 138. La compra se hace en base a la estimación de cantidad de gas necesario para rellenar estanque de gas empotrado en Sala Cuna y Jardín Infantil don Horacio. Labor que se realiza con la visita de camión estanque.
- 3.- Que la orden de compra fue enviada el día 05 de febrero de 2015, y la empresa Abastecedora de Combustible S.A., facturó el día 10 de febrero de 2015. En dicha facturación se establece que, se rellenó en forma efectiva el estanque de gas, con tan solo 362 litros de gas licuado, a un precio unitario de \$ 143.-
- 4.- Que como se puede apreciar, la orden de compra fue emitida en base a una estimación, la que no puede ser precisa del todo y que además, se produjo una variación del precio, desde el día de envío de la orden de compra hasta el día de facturación efectiva.
- 5.- Es por lo antes expuesto, que la factura electrónica N° 8206688 de fecha 10 de febrero de 2015, es por un monto total de \$ 62.112.- Esto es \$ 3.576.- menos que el monto autorizado para comprar.

6.- Por tanto, en vista de lo antecedentes ya expuestos, se hace necesario autorizar el pago de la factura N° 8206688 de fecha 10 de febrero de 2015, de Abastecedora de Combustible S.A., por tener un monto total a pagar inferior al autorizado por Decreto Exento N° 233. Especialmente hay que considerar, que la compra fue hecha vía convenio marco, instrumento de contratación de provisión de bienes y servicios regido por la Ley N° 19.886, lo que asegura la transparencia del proceso.

DECRETO EXENTO N° 490 .-

1.- **AUTORÍCESE**, pago de la Factura N° 8206688 de fecha 10 de febrero de 2015, de Abastecedora de Combustible S.A., que presenta un valor menor en \$ 3.576.- al autorizado por Decreto Exento N° 233/2015, fundado en que dicha diferencia se produce por variación de precio del combustible y especialmente, en ser necesaria una cantidad de combustible menor a la estimada para rellenar el estanque de gas licuado de Sala Cuna y Jardín Infantil Don Horacio.

2.- Por orden del señor Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



MAURICIO ARTURO ROJAS ROMÁN
Administrador Municipal

Distribución:

- Alcaldía	(02)
- DAEM	(02)
- Archivo	(01)